

T[...]

No. de Contrato: '2020H00176

no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios por honorarios objeto del presente Contrato.

II.7 "EL PRESTADOR" manifiesta que mediante este contrato no adquiere subordinación o dirección técnica o administrativa, ya que, con base en su experiencia, eficiencia y capacidad, prestará sus servicios.

II.8 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en: H

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 El presente instrumento jurídico constituye el acuerdo de voluntades entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.2 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Por lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen en que los servicios materia del presente Contrato son de Prestación de Servicios por Honorarios, de conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal, consistentes en APOYAR LA TAREA DE LA SUBDIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL CON UNA PERSONA QUE DESARROLLE INVESTIGACIÓN PARA MEJORAR LOS MATERIALES DE DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE DIVERSOS MEDIOS Consecuentemente, "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los avances y/o los resultados de las actividades o servicios pactados en el contrato MATERIAL DE INVESTIGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL ÁMBITO EDUCATIVO Y SOCIAL. PARA DESARROLLO DE CONTENIDOS PARA PROYECTO DE TELEVISIÓN. PARA PROYECTO DE RADIO. PARA DIFERENTES EVENTOS INSTITUCIONALES. PARA CÁPSULAS INFORMATIVAS DE EVENTOS DEL INSTITUTO PARA PRODUCTOS DESTINADOS A REDES SOCIALES, comunicando a "EL INSTITUTO" lo anterior de manera quincenal.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos y experiencia para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente Contrato, para el cual se contrató con "EL INSTITUTO", así como a responder respecto de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, y también de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones se causaren a "EL INSTITUTO".

TERCERA. - "EL PRESTADOR" se obliga a desempeñar los servicios objeto del Contrato a "EL INSTITUTO", en forma personal e independiente, en virtud de que cuenta con elementos e instrumentos propios y suficientes para desarrollar los servicios que le son encomendados por lo que será el único responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

F

Para los efectos a que se refiere esta Cláusula, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito en el domicilio señalado en el presente Contrato a “EL PRESTADOR”, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes, para desviar el probable incumplimiento.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, “EL INSTITUTO” contará con un plazo de cinco días hábiles para que tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por “EL PRESTADOR”, determine de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el Contrato notificando por escrito en el domicilio señalado en la Declaración II.8 a “EL PRESTADOR” dicha determinación.

DÉCIMA TERCERA. - “EL INSTITUTO” en cualquier momento, y por así convenir a sus intereses podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito en el domicilio estipulado en la Declaración II.8 a “EL PRESTADOR” con cinco días naturales de anticipación.

En todo caso, “EL INSTITUTO” deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo, “EL PRESTADOR” podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a “EL INSTITUTO” en el domicilio señalado en la Declaración I.8, con cinco días naturales de anticipación. “EL INSTITUTO” se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del Contrato, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA CUARTA. - “EL INSTITUTO” podrá suspender sin su responsabilidad los efectos de este Contrato, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, “EL INSTITUTO” se compromete a notificar por escrito en el domicilio señalado en la Declaración II.8 a “EL PRESTADOR” con tres días de anticipación y, por lo tanto, “EL INSTITUTO” cubrirá el o los pagos de los servicios recibidos a su entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. - “EL PRESTADOR” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente Contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

F

DÉCIMA SEXTA. - El presente Contrato es de naturaleza civil por lo que “EL INSTITUTO” adquiere obligaciones ni reconoce derecho alguno de carácter laboral con “EL PRESTADOR”, ya que no existe la condición de subordinación entre “EL INSTITUTO” y “EL PRESTADOR”, conforme a las declaraciones de estos, de igual forma no resulta aplicable lo previsto en los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, al ser un Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios, ya que se rige por lo establecido en el Código Civil Federal.

Asimismo, no resultan aplicables los artículos 2 y 8 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, por lo que “EL PRESTADOR”, de ninguna forma podrá ser considerado como trabajador para los efectos legales, y en específico para obtener prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4 y demás aplicables de la legislación vigente.

